REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil extracontractual
DEMANDANTE	Hernán José Posada Romero y otros
DEMANDADO	Previsora S.A. y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2022 - 00161 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte actora
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 044

Previo a darle trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 13 de febrero de 2023, en contra del auto interlocutorio No. 058 del 09 de febrero de 2023, notificado por estados Nro. 006 del 10 de febrero del año en curso, se requiere al mismo para que se sirva enviar un ejemplar de dicho memorial a la demandada AGIL CARGO S.A.S., quien para la fecha que presentó dicho medio de impugnación ya se encontraba notificada del auto admisorio de la demanda. Para tales efectos, se le concede al mencionado abogado el término **de dos (2) días**, contados a partir de la notificación por estados de dicho proveído.

Ahora bien, el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, contempla un deber que tienen los apoderados judiciales en el marco de los procesos judiciales que se tramitan de forma virtual, el cual consiste en enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a la autoridad judicial, desde el correo electrónico que tenga registrado en el SIRNA, lo cual no se realizó respecto del demandado AGIL

CARGO S.A.S. Por lo tanto, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que cumpla tal enunciado normativo, so pena de las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°_**014**_ hoy a las 8:00 a. m.*
*El Santuario _**8** de **Marzo del año** _**2023**_____*

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria